



NORMATIVA DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN
NICSP - CGR CHILE - SECTOR PÚBLICO Y SECTOR MUNICIPAL



NICSP - CGR

Resolución N° 1/ 2026 CGR

GUÍA TÉCNICA DE ESTUDIO

NORMATIVA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN

La Resolución N.º 1 de 2026 de la Contraloría General de la República (CGR) aprueba una nueva Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, armonizada con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y adaptada al marco jurídico y administrativo chileno. Su propósito es unificar y fortalecer los criterios contables aplicables a las entidades del sector público y municipal comprendidas en su ámbito, incluidas las corporaciones y fundaciones municipales que corresponda, promoviendo una mayor consistencia de los registros, transparencia en la gestión financiera y una adecuada rendición de cuentas.

Su aplicación obligatoria comienza el 1 de enero de 2027, fecha a partir de la cual reemplaza las normativas aprobadas mediante las resoluciones CGR N.º 16 de 2015 y N.º 3 de 2020, conforme a lo dispuesto en la propia resolución. Esta actualización representa un desafío técnico e institucional que exige preparar los procesos contables, fortalecer los controles internos y asegurar que la información financiera refleje adecuadamente los hechos económicos y patrimoniales de cada entidad.



www.robcamp.cl
contacto@robcamp.cl

PRESENTACIÓN GENERAL DE LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN

La presente guía tiene por finalidad sintetizar, explicar y facilitar la comprensión de la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada mediante la Resolución N.º 1 de 2026 de la Contraloría General de la República (CGR). Este nuevo marco normativo establece criterios contables comunes para las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación, tanto del Gobierno Central como del sector municipal, bajo un modelo de adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adaptado al marco jurídico y administrativo chileno.

La importancia de esta normativa radica en que la contabilidad pública no debe entenderse únicamente como un procedimiento administrativo destinado a registrar ingresos, gastos, cobros y pagos. Constituye, ante todo, un sistema de información financiera que permite representar de manera íntegra, ordenada y verificable la realidad económica de las instituciones públicas. Por ello, su aplicación exige identificar correctamente los hechos económicos, determinar cuándo corresponde reconocerlos, establecer su valoración, registrarlos en las cuentas pertinentes y presentar información comprensible para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Desde esta perspectiva, la normativa busca fortalecer la uniformidad de los registros contables, la comparabilidad de los estados financieros y la transparencia en la administración de los recursos públicos. Asimismo, permite conocer no solo cómo se ejecuta el presupuesto, sino también qué recursos controla una entidad, cuáles son sus obligaciones, qué ingresos y gastos reconoce, cuál es la evolución de su patrimonio y qué información resulta necesaria para evaluar su situación financiera.

En consecuencia, la aplicación de estas disposiciones requiere comprender la relación entre contabilidad patrimonial, ejecución presupuestaria y gestión financiera. Aunque estos ámbitos están estrechamente vinculados, cada uno proporciona información distinta y complementaria. Su adecuada integración permite que los registros contables reflejen los hechos económicos de manera coherente y que la información financiera constituya un instrumento efectivo de control, planificación y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

La Resolución N.º 1 de 2026 establece la aplicación obligatoria de esta normativa a partir del 1 de enero de 2027, para las entidades comprendidas en su ámbito, incluyendo el Gobierno Central, los gobiernos regionales, las municipalidades y las demás entidades expresamente consideradas en sus disposiciones. Asimismo, conforme a su artículo 2.º, deja sin efecto las resoluciones CGR N.º 16 de 2015 y N.º 3 de 2020, de acuerdo con las condiciones y el alcance establecidos en la propia resolución.

La entrada en vigencia de este marco normativo representa, por tanto, un desafío que va más allá de actualizar procedimientos o modificar cuentas contables. Supone fortalecer las capacidades técnicas de los equipos responsables, revisar los procesos de registro y control, evaluar la calidad de la información disponible y preparar a las instituciones para aplicar criterios contables uniformes y debidamente fundamentados.

Estructura y orientación para el estudio de la normativa

Para facilitar su comprensión, la normativa se organiza en cinco capítulos que cumplen funciones complementarias:

1. Capítulo I. Marco Conceptual:

Establece los fundamentos, principios y criterios generales que permiten comprender la finalidad de la información financiera y orientar la interpretación de las disposiciones contables.

2. **Capítulo II. Normativa:**

Desarrolla los criterios específicos aplicables a los distintos hechos económicos, incluyendo su reconocimiento, medición, presentación y revelación, según la naturaleza de cada operación o saldo.

3. **Capítulo III. Estados Financieros:**

Establece las bases para estructurar y presentar los estados financieros y sus notas, con el propósito de proporcionar información útil sobre la situación financiera, los resultados, los flujos de efectivo y otros aspectos relevantes de la gestión institucional.

4. **Capítulo IV. Operatoria Contable:**

Regula determinados procedimientos contables específicos, incluidos ajustes, movimientos de cierre y otros procesos necesarios para mantener la consistencia de los registros y la continuidad de la información financiera.

5. **Capítulo V. Glosario Normativo:**

Reúne definiciones de términos técnicos que facilitan una interpretación uniforme de los conceptos utilizados en la normativa.

La lectura de estos capítulos debe realizarse de manera integrada.

El Marco Conceptual proporciona los fundamentos para interpretar las reglas, el capítulo de Normativa permite aplicar esos fundamentos a operaciones concretas, los Estados Financieros muestran cómo se presenta la información resultante, la Operatoria Contable aborda procedimientos específicos, y el Glosario contribuye a precisar el significado de los conceptos empleados.

El presente documento, elaborado por **Robcamp & Asociados SpA**, constituye una guía técnica de estudio y consulta destinada a facilitar la comprensión, interpretación y aplicación práctica de la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada mediante la Resolución N.º 1 de 2026 de la Contraloría General de la República (CGR).

Su contenido tiene un propósito estrictamente académico y orientador. Por consiguiente, **no sustituye, modifica ni prevalece sobre el texto oficial de la resolución, sus disposiciones normativas ni las instrucciones complementarias emitidas por la autoridad competente.** Su utilización debe entenderse como un apoyo para el análisis y la comprensión de los criterios contables, y no como una fuente normativa autónoma.

Ante situaciones que presenten dudas o particularidades respecto del reconocimiento, la medición, la clasificación, la presentación o el registro de un hecho económico, será necesario examinar la disposición específica aplicable, analizar los antecedentes y documentos que respalden la operación, evaluar su sustancia económica y determinar el tratamiento contable que corresponda conforme al marco normativo vigente. Cuando la situación lo requiera, deberán consultarse los pronunciamientos e instrucciones pertinentes de la Contraloría General de la República.

El criterio rector de esta guía es **promover una aplicación rigurosa, coherente y técnicamente fundamentada de la normativa contable del sector público,** contribuyendo al fortalecimiento de la calidad de los registros, la confiabilidad de la información financiera, la transparencia en la gestión de los recursos públicos y la adecuada rendición de cuentas. Para ello, cuando las particularidades de una operación o la interpretación de una disposición así lo requieran, será fundamental consultar la normativa vigente y los pronunciamientos pertinentes de la Contraloría General de la República.

En definitiva, el propósito de este material es que el estudio de la normativa trascienda la memorización de conceptos, definiciones y procedimientos, y permita **comprender la lógica y los fundamentos de la contabilidad pública, desarrollar un criterio profesional sólido y aplicar correctamente las disposiciones contables a situaciones concretas.** De este modo, se busca contribuir a la generación de información financiera íntegra, consistente, verificable y útil para la toma de decisiones, el control de la gestión institucional y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO I.

MARCO CONCEPTUAL

Establece los fundamentos y criterios generales que orientan la aplicación de la contabilidad pública. Su propósito es facilitar la comprensión de los hechos económicos y de la información financiera, proporcionando las bases para reconocer y representar adecuadamente los recursos, las obligaciones, los ingresos, los gastos y el patrimonio de las entidades públicas. Asimismo, destaca la importancia de generar información confiable, comprensible y útil para la toma de decisiones, el control de la gestión y la rendición de cuentas.

1. Finalidad y alcance

El Marco Conceptual establece las ideas que sostienen la información financiera con propósito general. Su función es orientar la lectura y aplicación de las normas específicas, especialmente cuando se necesita comprender el sentido de un criterio o abordar una situación que no está desarrollada con detalle en otra disposición. Aplica al Gobierno Central y a las municipalidades.

No debe confundirse con una norma de contabilización autónoma: no establece por sí solo todos los procedimientos para cada transacción. Más bien proporciona el lenguaje común, las definiciones y los objetivos que permiten que las normas particulares se interpreten de manera coherente.

2. Objetivo de la información financiera pública

La información financiera debe servir para dos propósitos inseparables: rendir cuentas por los recursos confiados a la entidad y apoyar la toma de decisiones. En el sector público, esto significa explicar no solo cuánto dinero existe, sino también qué recursos controla la entidad, qué obligaciones debe atender, cómo utilizó el presupuesto y qué capacidad tiene para continuar prestando servicios.

Desde una perspectiva práctica, la contabilidad municipal debe ayudar a responder preguntas como: ¿se utilizaron los recursos conforme al presupuesto aprobado?, ¿la entidad puede cumplir sus compromisos?, ¿los ingresos fueron suficientes para financiar los servicios?, ¿se respetaron los límites legales?, ¿qué resultados se obtuvieron en relación con los recursos empleados?

3. Usuarios y utilidad de los estados financieros

Los usuarios incluyen beneficiarios de servicios públicos, acreedores, Congreso Nacional, CGR, organismos públicos, municipalidades, funcionarios, Banco Central, Dirección de Presupuestos, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil. Cada grupo observa aspectos distintos, pero todos necesitan información confiable, comprensible y oportuna.

Los estados financieros permiten analizar la situación financiera, el rendimiento, los flujos de efectivo, la ejecución presupuestaria y los cambios patrimoniales. Las notas complementan las cifras y explican políticas, estimaciones, restricciones, contingencias y otros antecedentes necesarios para interpretarlas correctamente.

4. Principios contables fundamentales

La norma identifica tres principios: gestión continuada, devengo e imputación presupuestaria.

∴ **Gestión continuada:** se presume que la entidad seguirá operando conforme a su marco jurídico, salvo evidencia en contrario. Por eso, la contabilidad no se prepara con el propósito general de estimar un valor de liquidación.

∴ **Devengo:** los hechos económicos se reconocen cuando ocurren, no cuando se recibe o entrega el dinero. Una obligación por servicios recibidos puede reconocerse antes del pago, de igual forma, un activo puede reconocerse antes de que se liquide la obligación asociada.

∴ **Imputación presupuestaria:** los ingresos y gastos se imputan considerando su origen u objeto y en la oportunidad en que ocurre el hecho económico, mediante la integración del clasificador presupuestario y el plan de cuentas.

En términos didácticos, el devengo evita que la contabilidad dependa exclusivamente de la caja. La imputación presupuestaria, por su parte, conecta la representación patrimonial con la autorización y ejecución del presupuesto público.

5. Características cualitativas de la información

La información debe ser relevante, representar fielmente los hechos, ser comprensible, oportuna, comparable y verificable. La relevancia permite confirmar o anticipar conclusiones, la representación fiel exige información completa, neutral y libre de errores u omisiones significativas, la comprensibilidad requiere una presentación clara sin ocultar hechos complejos, la oportunidad exige publicar antes de que la información pierda utilidad, la comparabilidad permite analizar periodos y entidades, y la verificabilidad facilita corroborar cifras y metodologías.

La norma también exige considerar la materialidad, el costo-beneficio y el equilibrio entre características. No toda diferencia tiene la misma importancia: el juicio profesional debe considerar su naturaleza, magnitud y contexto, sin utilizar la materialidad como excusa para omitir información relevante.

6. Entidad contable y elementos de los estados financieros

La entidad contable es el organismo al que se aplica el sistema, incluyendo las instituciones públicas y las entidades municipales que la norma incorpora. En general, su finalidad es prestar servicios o ejecutar políticas públicas, no generar lucro. Sus recursos y gastos se encuentran condicionados por el principio de legalidad y por un presupuesto anual limitativo y vinculante.

- ∴ **Activo:** recurso controlado como consecuencia de un hecho pasado, con potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos.
- ∴ **Pasivo:** obligación presente surgida de hechos pasados cuya liquidación se espera que implique una salida de recursos.
- ∴ **Patrimonio:** parte residual de los activos después de deducir los pasivos.
- ∴ **Ingresos patrimoniales:** aumentos indirectos del patrimonio derivados de la gestión de recursos u otros hechos económicos.
- ∴ **Gastos patrimoniales:** disminuciones indirectas del patrimonio derivadas del consumo de bienes, servicios u otros hechos económicos.
- ∴ **Ingresos y gastos presupuestarios:** flujos vinculados con la financiación y aplicación de recursos autorizados en el presupuesto.

El reconocimiento requiere que el elemento cumpla su definición y pueda medirse de una forma que produzca información útil. Los hechos deben registrarse cronológica y oportunamente. La medición puede utilizar costo histórico o bases de valor actual, según corresponda a la norma específica.

7. Idea central del capítulo

La contabilidad pública va mucho más allá de registrar ingresos y egresos o controlar los cobros y pagos relacionados con el presupuesto. Su función es entregar una visión completa de la situación económica y financiera de las instituciones públicas, permitiendo conocer los recursos que administran, las obligaciones que deben cumplir, los ingresos y gastos que generan, la evolución de su patrimonio y el grado de ejecución presupuestaria.

En este sentido, el Capítulo I, correspondiente al Marco Conceptual, constituye la base para comprender cómo funciona la contabilidad pública y cuáles son los fundamentos que orientan su aplicación. Su importancia radica en que permite interpretar adecuadamente los hechos económicos y comprender por qué cada operación debe registrarse de acuerdo con su naturaleza y con las disposiciones contables que correspondan.

Desde el punto de vista práctico, esto significa que el trabajo contable no consiste simplemente en identificar una cuenta y efectuar un asiento. Antes de registrar una operación, es necesario comprender qué ocurrió, qué efectos produce para la institución y cuál es el tratamiento que establece la normativa. Solo así es posible lograr que los registros reflejen de manera adecuada los hechos económicos y que la información resultante sea consistente y confiable.

Este enfoque también permite entender que la contabilidad no es una responsabilidad exclusiva de quienes realizan los registros. La información contable es fundamental para quienes dirigen las instituciones, administran los recursos, supervisan la gestión y ejercen labores de control. Cuando los registros están correctamente respaldados y representan fielmente las operaciones realizadas, se facilita la toma de decisiones, se fortalece la fiscalización y se dispone de mejores antecedentes para evaluar el uso de los recursos públicos.

El Marco Conceptual entrega los fundamentos necesarios para comprender el sentido de la normativa contable pública. Su propósito es que la información financiera no sea vista como una obligación meramente administrativa, sino como una herramienta esencial para conocer la realidad económica de las instituciones, respaldar sus decisiones y contribuir a una gestión transparente y responsable ante las autoridades y la ciudadanía.

CAPÍTULO II.

NORMATIVA CONTABLE

Este capítulo concentra las reglas específicas para los principales hechos económicos y elementos de los estados financieros. En cada materia, la lectura técnica debe identificar el alcance, las definiciones, los criterios de reconocimiento, la medición inicial y posterior, el tratamiento de cambios o bajas y la información que debe revelarse. La regla general es aplicar la norma específica que corresponda al hecho, sin extrapolar automáticamente el tratamiento de otra categoría.

1. Instrumentos financieros

Regula contratos que generan simultáneamente un activo financiero para una parte y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio para otra. Distingue efectivo, derechos contractuales de cobro, inversiones y obligaciones financieras. El análisis requiere comprender el modelo de gestión del activo, los flujos contractuales y los riesgos asociados. La norma incorpora criterios para clasificación, medición, deterioro y revelación, con atención a las pérdidas crediticias esperadas cuando corresponda. Para una municipalidad, es relevante en depósitos, cuentas por cobrar, inversiones y obligaciones financieras.

2. Anticipos de fondos

Aborda recursos entregados anticipadamente para una finalidad determinada, cuya rendición, aplicación o restitución debe controlarse. El anticipo no debe confundirse automáticamente con un gasto definitivo: su naturaleza depende de si los bienes o servicios ya se recibieron y de si existe obligación de rendir cuenta. El control documental debe permitir identificar responsable, finalidad, plazo, rendición y saldo pendiente.

3. Existencias

Trata bienes mantenidos para consumo, distribución o utilización en la prestación de servicios. Su contabilización exige identificar qué bienes califican como existencias, medir su costo, mantener registros de cantidades y valores y reconocer el consumo o las pérdidas cuando proceda. En la práctica, la entidad necesita conciliaciones entre bodega, inventario físico y contabilidad, además de procedimientos para mermas, obsolescencia y bajas.

4. Bienes de uso

Regula activos tangibles que se mantienen para prestar servicios, administración u otros fines institucionales y que se espera utilizar durante más de un periodo. El reconocimiento exige control del bien, potencial de servicio y medición fiable. El costo incluye los desembolsos directamente atribuibles a poner el activo en condiciones de operar, los gastos de operación ordinaria no deben capitalizarse por el solo hecho de relacionarse con el bien. Luego se revisan depreciación, vida útil, valor residual cuando corresponda, deterioro, mejoras, bajas y revelaciones. La norma señala que el umbral y los controles deben aplicarse conforme a sus disposiciones específicas, para el procedimiento de bienes de uso citado en el documento, se indica reconocimiento cuando el costo unitario o por grupo homogéneo es igual o superior a 3 UTM, manteniéndose control administrativo y físico incluso para bienes de menor valor.

5. Activos intangibles

Se refiere a activos identificables, no monetarios y sin apariencia física, como determinados programas informáticos o derechos. Para reconocerlos se debe demostrar identificabilidad, control, potencial de servicio o beneficios económicos y medición fiable. Debe diferenciarse la adquisición o desarrollo que cumple los criterios de reconocimiento de los desembolsos que constituyen gasto. La vida útil determina si procede amortización y la entidad debe evaluar deterioro y revelar criterios relevantes.

6. Propiedades de inversión

Considera inmuebles mantenidos principalmente para obtener rentas, plusvalía o ambas, en lugar de destinarlos directamente a la prestación de servicios o al uso administrativo. La clasificación depende de la finalidad económica y del uso efectivo del inmueble. Se deben aplicar los criterios de reconocimiento y medición previstos, y revelar la base de medición y los ingresos o gastos relevantes. No todo inmueble público es automáticamente propiedad de inversión: debe analizarse su destino.

7. Costo de estudios, proyectos y programas de inversión

Regula el tratamiento de desembolsos asociados a estudios, proyectos y programas de inversión. Es fundamental distinguir entre costos que reúnen los requisitos para formar parte de un activo o proyecto y aquellos que deben reconocerse como gasto. La documentación debe permitir vincular los costos con el proyecto, su etapa, finalidad, aprobación y resultado. La clasificación contable debe responder a la naturaleza real del desembolso y a los criterios de la norma, no solo al nombre presupuestario.

8. Concesiones

Aborda acuerdos en los que un operador utiliza activos para proporcionar servicios públicos bajo condiciones en las que la entidad concedente mantiene el control previsto por la norma. El análisis debe considerar quién controla el servicio, a quién se presta, las condiciones de uso del activo y la regulación del acuerdo. La entidad debe identificar los activos y obligaciones asociados, evaluar la medición y revelar las condiciones relevantes del contrato.

9. Arrendamientos

Regula contratos que conceden el derecho a utilizar un activo durante un periodo a cambio de una contraprestación. Se requiere evaluar el contrato y distinguir los roles de arrendatario y arrendador, así como aplicar los criterios de reconocimiento, medición posterior, modificaciones y revelación. No basta con mirar la factura mensual: debe analizarse el derecho de uso, el plazo, los pagos y las condiciones contractuales conforme a la norma.

10. Agricultura

Establece el tratamiento de activos biológicos y productos agrícolas vinculados con la transformación biológica y la cosecha o recolección. El registro debe distinguir el activo biológico, el producto cosechado y las etapas posteriores de procesamiento. La medición y las revelaciones deben seguir los criterios particulares de la norma, considerando que la transformación biológica puede generar cambios de cantidad o calidad que no se explican únicamente por compras y ventas.

11. Fondos en administración

Se refiere a recursos que una entidad recibe o administra para fines determinados y que pueden implicar obligaciones frente a terceros. La contabilidad debe reflejar la sustancia del encargo, las restricciones de uso, la obligación de rendir cuenta y la eventual devolución de saldos. Es importante no reconocer como ingreso propio todo recurso recibido cuando la entidad actúa solo como administradora.

12. Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Una provisión corresponde a una obligación cuya cuantía o vencimiento presenta incertidumbre, pero que cumple los criterios de reconocimiento. Los pasivos contingentes representan obligaciones posibles o presentes que no se reconocen como provisión por no cumplir los requisitos, aunque pueden requerir revelación, los activos contingentes se relacionan con posibles entradas de recursos y su reconocimiento está sujeto a cautela. La entidad debe evaluar la evidencia disponible, estimar de manera fundada y actualizar la evaluación en cada fecha de presentación.

13. Beneficios a los empleados

Regula obligaciones relacionadas con servicios prestados por los trabajadores, incluyendo beneficios de corto plazo y otros beneficios que la norma distingue. La lógica del devengo exige reconocer el costo cuando el trabajador presta el servicio que genera el derecho, y no necesariamente cuando se paga. Los beneficios de largo plazo o definidos pueden requerir estimaciones, supuestos y revelaciones sobre las obligaciones.

14. Impuestos

Establece criterios para reconocer ingresos y derechos derivados de impuestos, atendiendo al hecho imponible y a los requisitos de la normativa. La recaudación efectiva no siempre coincide con el momento de reconocimiento. Deben diferenciarse los derechos por cobrar, los ingresos reconocidos y los montos efectivamente percibidos, aplicando los criterios de medición y revelación pertinentes.

15. Transferencias

Comprende entradas y salidas de recursos sin contraprestación directa equivalente, entre entidades públicas o entre estas y otros destinatarios. La contabilización depende de la posición de la entidad como receptora u otorgante, de las condiciones asociadas y del momento en que se cumplen los requisitos de reconocimiento. Deben distinguirse las transferencias corrientes y de capital cuando la normativa y el clasificador lo exijan, documentando condiciones, restricciones y rendiciones.

16. Multas

Trata ingresos derivados de sanciones pecuniarias. La entidad debe evaluar cuándo nace el derecho a percibir la multa y cuándo la cuantía puede reconocerse conforme a la norma, distinguiendo el acto que origina el derecho del cobro efectivo. También se deben revelar criterios y tipos relevantes cuando corresponda. La existencia de una multa cursada no debe confundirse sin análisis con efectivo ya recaudado.

17. Ingresos de transacciones con contraprestación

Regula ingresos cuando la entidad entrega bienes o presta servicios a cambio de una contraprestación. El reconocimiento depende de que se cumplan los requisitos normativos, que el importe pueda medirse fiablemente y que exista fundamento para reconocer el ingreso. La sustancia de la operación es central: se debe identificar qué se entregó o prestó y cuándo se satisface la obligación correspondiente.

18. Ajustes a disponibilidades

Incluye situaciones que afectan caja, bancos u otras disponibilidades, como diferencias, documentos protestados u otros ajustes tratados en la norma. La entidad debe investigar la causa, respaldar el ajuste, conciliar los registros contables con las cartolas y evitar que las diferencias permanezcan indefinidamente sin explicación. La contabilización debe reflejar la naturaleza real del hecho y no usarse para cuadrar saldos sin evidencia.

19. Detrimento

Aborda hechos que producen daño, pérdida o menoscabo de recursos públicos. Su tratamiento requiere identificar el bien o recurso afectado, cuantificar el efecto, reunir antecedentes y evaluar las responsabilidades y acciones que correspondan según el marco aplicable. El registro contable debe representar el efecto patrimonial de manera separada y sustentada, sin sustituir los procedimientos administrativos, disciplinarios o judiciales que pudieran proceder.

20. Variaciones en tipos de cambio

Regula el tratamiento de operaciones y saldos en moneda extranjera. La entidad debe identificar la moneda funcional, reconocer inicialmente las operaciones conforme al criterio establecido y tratar las diferencias de cambio según la naturaleza de la partida y la norma. La información revelada debe permitir comprender el efecto de la exposición cambiaria en los estados financieros.

21. Deterioro de activos generadores y no generadores de efectivo

El deterioro se produce cuando el valor en libros excede el importe recuperable o el potencial de servicio recuperable, según el tipo de activo. En el sector público, muchos activos se mantienen para prestar servicios y no para generar flujos de caja, por eso, el análisis debe atender al potencial de servicio. La entidad identifica indicios, estima el valor correspondiente, reconoce pérdidas o reversiones cuando proceda y revela los supuestos significativos.

22. Errores

Distingue errores de periodos anteriores de cambios en estimaciones. Los errores materiales se corrigen siguiendo el tratamiento retrospectivo previsto por la norma, cuando corresponda, mediante reexpresión de información comparativa y ajustes a saldos iniciales. La corrección debe documentar la causa, el periodo afectado, la cuantía y el efecto en los estados financieros.

23. Estimaciones contables

Las estimaciones se utilizan cuando un saldo no puede medirse con exactitud inmediata, por ejemplo, vidas útiles, provisiones o deterioro. Un cambio en estimación surge de nueva información o nuevos hechos y no equivale necesariamente a corregir un error. Su efecto se reconoce conforme al tratamiento prospectivo previsto por la norma y se revelan los cambios significativos cuando corresponda.

24. Políticas contables

Son los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad para preparar y presentar sus estados financieros. La selección debe respetar la normativa CGR, no corresponde elegir políticas que contradigan una regla obligatoria. Los cambios de políticas y la corrección de errores tienen tratamientos distintos y deben explicarse, incluyendo sus efectos cuando sean relevantes.

25. Fondo Común Municipal

Regula el tratamiento contable asociado al Fondo Común Municipal, mecanismo de redistribución solidaria de recursos entre municipalidades. La entidad debe distinguir los derechos, obligaciones, ingresos o movimientos que le correspondan conforme al mecanismo normativo y al periodo en que se perfeccionan, manteniendo concordancia entre la información contable y presupuestaria.

26. Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Aborda inversiones en entidades sobre las que existe influencia significativa y participaciones en acuerdos conjuntos. El tratamiento depende de la relación real entre las entidades, del grado de influencia o control conjunto y del método que establezca la norma. Deben evaluarse cambios en la participación, resultados, deterioro y revelaciones necesarias para que el usuario comprenda la exposición de la entidad.

27. Acuerdos conjuntos

Un acuerdo conjunto existe cuando dos o más partes comparten el control mediante un acuerdo contractual y las decisiones relevantes requieren consentimiento unánime de las partes que comparten el control. La norma distingue operaciones conjuntas y negocios conjuntos, porque los derechos y obligaciones de las partes no son necesariamente iguales. La clasificación debe basarse en la sustancia contractual y económica.

28. Beneficios sociales

Regula las transferencias o prestaciones sociales que la entidad entrega a personas u hogares conforme a programas y condiciones establecidos. El reconocimiento debe responder al hecho que genera la obligación y a los requisitos de la norma. Es importante distinguir el diseño del programa, el cumplimiento de las condiciones, el devengo del beneficio y su pago, además de revelar información significativa sobre las obligaciones y los gastos asociados.

29. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

Se aplica cuando un activo no corriente o grupo para su disposición se mantiene principalmente para venderse y la venta cumple las condiciones de la norma. El tratamiento contable cambia respecto del uso continuado, particularmente en medición, presentación y revelación. Las operaciones discontinuadas requieren identificar componentes relevantes de la entidad cuya disposición o abandono tenga efectos que deban mostrarse separadamente. La clasificación exige evidencia de que la venta es altamente probable y de que se cumplen los criterios normativos.

El Capítulo II aborda una amplia variedad de materias contables, desde el reconocimiento de activos y pasivos hasta el tratamiento de ingresos, gastos, provisiones, deterioros y otras operaciones propias de la gestión pública. Aunque cada materia tiene sus particularidades, todas responden a una misma lógica: comprender correctamente el hecho económico antes de determinar cómo debe registrarse y presentarse en la información financiera.

En la práctica, esto significa que, frente a una operación, lo primero es identificar qué ocurrió y cuál es su naturaleza económica. A continuación, corresponde revisar la disposición normativa aplicable, determinar si el hecho da origen a un activo, un pasivo, un ingreso, un gasto u otro movimiento contable o presupuestario, y establecer cuándo debe reconocerse. Una vez definido lo anterior, se debe determinar su valor, efectuar el registro en las cuentas correspondientes y considerar la información adicional que deba presentarse o revelarse en los estados financieros.

Este proceso requiere especial atención a la relación entre la contabilidad patrimonial y la ejecución presupuestaria. Ambas proporcionan información necesaria para comprender la gestión institucional, pero no cumplen exactamente la misma función. La clasificación de una operación en el presupuesto no reemplaza el análisis de sus efectos patrimoniales, del mismo modo que el momento en que se realiza un pago no determina necesariamente cuándo corresponde reconocer contablemente una operación.

Por ello, es fundamental aplicar el criterio establecido en la normativa específica y evitar registros basados únicamente en la existencia de un documento de pago o en la imputación presupuestaria utilizada.

En el ámbito municipal, esta revisión adquiere especial importancia debido a la diversidad de operaciones, bienes, contratos y obligaciones que deben administrarse y registrarse. Entre las situaciones que requieren mayor atención se encuentran las diferencias entre los inventarios físicos y los registros contables, los bienes que no han sido incorporados oportunamente o cuya baja no se encuentra debidamente documentada, los anticipos pendientes de rendición y las diferencias bancarias que permanecen sin una explicación suficiente.

También es necesario mantener actualizadas las provisiones, distinguir correctamente los errores contables de los cambios en las estimaciones y revisar los contratos considerando su naturaleza y efectos económicos. A ello se suma la necesidad de conciliar periódicamente la información presupuestaria con los registros contables y la documentación que respalda cada operación. Estas tareas no deben entenderse como simples formalidades administrativas, sino como controles esenciales para asegurar que la información financiera represente adecuadamente la situación de la entidad.

La correcta aplicación de la normativa permite combinar conocimiento normativo, análisis económico, respaldo documental y control permanente de los registros. No basta con que una operación esté contabilizada, también debe estar correctamente reconocida, medida, clasificada y respaldada. Esta forma de trabajo contribuye a prevenir errores, detectar oportunamente diferencias y mejorar la calidad de la información que utilizan las autoridades municipales, los responsables de la gestión financiera y los organismos fiscalizadores.

En definitiva, el valor práctico de este capítulo está en llevar la normativa a las operaciones cotidianas de las instituciones públicas. Su aplicación adecuada permite que cada registro tenga un fundamento técnico, que las cifras puedan ser verificadas y que exista coherencia entre los hechos económicos, la contabilidad, el presupuesto y los documentos que sustentan la gestión de los recursos públicos.

CAPÍTULO III.

ESTADOS FINANCIEROS

Este capítulo establece los criterios para la preparación y presentación de los estados financieros de las entidades públicas, definiendo su estructura y contenido con el propósito de entregar información clara, consistente y confiable sobre su situación financiera, los resultados de su gestión, los flujos de efectivo y la evolución de su patrimonio. Asimismo, contempla la información presupuestaria, las notas explicativas y otras revelaciones necesarias para comprender adecuadamente las cifras presentadas.

Su importancia radica en que los estados financieros no solo muestran cifras contables, sino que permiten evaluar cómo se administran los recursos públicos, cuáles son las obligaciones de la institución y qué resultados se obtienen de su gestión. De esta manera, constituyen una herramienta fundamental para la toma de decisiones, el control institucional, la fiscalización y la rendición de cuentas ante las autoridades y la ciudadanía.

1. Propósito y responsabilidad

Los estados financieros son una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento de una entidad. Su finalidad es apoyar decisiones y rendir cuentas por los recursos confiados a la institución. La norma asigna responsabilidad conjunta por su preparación y presentación a la autoridad superior y al director de administración y finanzas, quienes deben procurar una representación fiel.

La presentación debe seguir las instrucciones que imparta la CGR, incluidas las instrucciones anuales de preparación y presentación. Los estados pueden ser individuales, separados o consolidados, según la relación de la entidad con otras organizaciones y las reglas aplicables.

2. Estado de Situación Financiera

Muestra los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada. Permite analizar los recursos controlados, las obligaciones pendientes y la estructura de financiamiento. Su utilidad no depende únicamente de que cuadre matemáticamente: los saldos deben estar respaldados, clasificados correctamente y medidos de acuerdo con las normas específicas.

3. Estado de Resultados

Expone el rendimiento financiero del periodo, reflejando ingresos y gastos patrimoniales y el resultado que se deriva de ellos. En el ámbito público, el resultado debe interpretarse considerando que la finalidad central es la prestación de servicios y el cumplimiento de objetivos públicos, no la maximización de utilidades. La lectura debe vincular costos, recursos utilizados y servicios prestados.

4. Estado de Situación Presupuestaria

Permite comparar el presupuesto aprobado con la ejecución de ingresos y gastos. La información ayuda a evaluar si los recursos se recaudaron y aplicaron conforme a las autorizaciones presupuestarias. La norma establece un nivel agregado vinculado con los subtítulos del clasificador presupuestario. Una desviación puede obedecer a problemas de recaudación, supuestos presupuestarios, cambios operativos o medidas de eficiencia, requiere análisis y no una interpretación automática.

5. Estado de Flujos de Efectivo

Explica cómo la entidad obtiene y utiliza efectivo durante el periodo. Apoya la evaluación de liquidez, solvencia y capacidad para financiar operaciones futuras. El análisis de flujos complementa al devengo: una entidad puede reconocer ingresos o gastos antes del movimiento de efectivo, por lo que resultado contable y caja no son equivalentes.

6. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Presenta las variaciones del patrimonio durante el periodo, separando cuando corresponde el resultado de los movimientos directos que afectan al patrimonio. Ayuda a comprender si los cambios patrimoniales provienen de la operación, correcciones, políticas contables u otras transacciones reconocidas directamente en el patrimonio.

7. Notas a los estados financieros

Las notas son parte integrante de los estados financieros, no un anexo prescindible. Explican las bases de preparación, políticas contables, desagregaciones, estimaciones, contingencias, restricciones y otros antecedentes que permiten interpretar las cifras. Una cifra agregada sin explicación suficiente puede ser formalmente visible, pero resultar poco útil para la rendición de cuentas.

8. Información por segmentos

La información por segmentos permite observar componentes de la entidad desde una perspectiva útil para la gestión y la rendición de cuentas, identificando activos, pasivos, ingresos y gastos asociados a actividades o áreas relevantes. Debe existir una conciliación entre la información de los segmentos y los estados financieros generales.

9. Hechos posteriores a la fecha de presentación

La entidad debe evaluar hechos ocurridos entre la fecha de cierre y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su emisión. Algunos hechos aportan evidencia sobre condiciones que ya existían al cierre y pueden requerir ajuste, otros reflejan condiciones nuevas y pueden requerir revelación, según la norma. También deben considerarse hechos significativos como fraudes o errores descubiertos con posterioridad.

10. Estados consolidados, separados y combinación de entidades

Los estados consolidados presentan a una entidad controladora y sus controladas como una sola entidad económica, eliminando los efectos internos que no deben duplicarse. El análisis de control considera poder

sobre otra entidad, exposición o derechos a rendimientos variables y capacidad de utilizar el poder para influir en esos rendimientos. Los estados separados presentan información de la entidad por sí misma, conforme al tratamiento específico de sus inversiones.

La combinación de entidades aborda fusiones y adquisiciones dentro del sector público. La contabilización depende de la naturaleza de la operación, de si se trata de una fusión o adquisición y de los criterios específicos de reconocimiento, medición y presentación. La documentación debe sustentar la fecha, los activos y pasivos incorporados, los ajustes patrimoniales y la información revelada.

Los estados financieros constituyen el resultado de todo el proceso contable de una institución pública y representan una herramienta fundamental para conocer y evaluar su situación económica y financiera. Su calidad depende directamente de que las operaciones hayan sido registradas oportunamente, que los saldos se encuentren debidamente conciliados, que las cifras cuenten con respaldo documental suficiente y que los criterios aplicados sean consistentes con la normativa vigente.

Por esta razón, la preparación de los estados financieros no puede limitarse a generar informes desde un sistema contable. Requiere un trabajo profesional de revisión, análisis y validación que permita comprobar la coherencia de la información, identificar diferencias, explicar las variaciones significativas y revelar aquellos antecedentes que resulten necesarios para comprender adecuadamente las cifras presentadas.

En este contexto, la responsabilidad de la entidad no termina con la elaboración de los estados financieros, sino que comprende asegurar que la información presentada sea confiable, comprensible y suficientemente respaldada. Solo así estos informes pueden cumplir su propósito de apoyar la toma de decisiones, facilitar la fiscalización, evaluar la gestión institucional y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO IV.

OPERATORIA CONTABLE

Este capítulo regula determinados procedimientos contables necesarios para mantener la continuidad, consistencia y correcta actualización de los registros de las entidades públicas. Aborda operaciones específicas relacionadas con los ajustes de los saldos de apertura, el traspaso del resultado del ejercicio y el cierre de las cuentas de remesas e intermediación, entre otros procedimientos contemplados en la normativa.

Su finalidad es orientar la ejecución correcta de estos movimientos, asegurando que los registros contables reflejen adecuadamente los ajustes y operaciones que corresponden a cada etapa del proceso contable.

En términos prácticos, este capítulo explica cómo realizar determinados procedimientos contables para mantener la integridad de los registros y asegurar la continuidad de la información financiera entre períodos, contribuyendo a que los saldos y movimientos queden debidamente registrados conforme a las instrucciones de la Contraloría General de la República.

1. Finalidad del capítulo

El capítulo IV establece reglas para registrar determinados movimientos contables y mantener la continuidad de los saldos. Mientras los capítulos anteriores explican los fundamentos, los tratamientos de cada materia y la presentación financiera, este capítulo aborda procedimientos concretos de operatoria que deben ejecutarse de manera uniforme.

2. Ajustes a saldos iniciales

Los ajustes a saldos iniciales comprenden movimientos asociados a correcciones de errores de años anteriores y cambios de políticas contables, cuyo efecto se refleja en los saldos iniciales de acuerdo con las reglas aplicables. La entidad debe conservar antecedentes que permitan identificar el origen del ajuste, su cuantía, los periodos afectados y la justificación normativa. No deben utilizarse ajustes iniciales para ocultar diferencias del ejercicio corriente o cuadrar cuentas sin análisis.

3. Traspaso del resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio originado por el cierre de las cuentas de ingresos y gastos patrimoniales se traspasa a resultados acumulados conforme al procedimiento establecido. Este movimiento permite cerrar el periodo y mantener la continuidad patrimonial entre ejercicios. Debe existir consistencia entre el cierre de las cuentas de resultado, el saldo transferido y la información presentada en los estados financieros.

4. Cierre de cuentas de remesas e intermediación de fondos

Las cuentas de remesas otorgadas y recibidas deben quedar cerradas al término del ejercicio contable, tanto en las unidades que remiten como en las que reciben, siguiendo las contrapartidas que dispone la norma. La finalidad es evitar que saldos transitorios se arrastren indebidamente y asegurar que los movimientos entre unidades estén conciliados.

5. Aplicación práctica y controles

- ∴ Preparar una pauta de cierre anual con responsables, fechas, comprobantes y revisión de saldos.
- ∴ Conciliar las cuentas recíprocas entre unidades antes del cierre.
- ∴ Documentar los ajustes de ejercicios anteriores y distinguirlos de operaciones corrientes.

- ∴ Comprobar que el resultado del ejercicio se traspase por el monto exacto y con las cuentas previstas.
- ∴ Mantener trazabilidad entre el asiento, el mayor contable, los estados financieros y los antecedentes sustentatorios.

El Capítulo IV debe consultarse especialmente al momento de realizar los cierres contables, efectuar ajustes y ejecutar los procedimientos específicos que permiten mantener la continuidad de los registros entre un período y otro. Su correcta aplicación requiere conocer no solo el procedimiento que corresponde realizar, sino también las cuentas involucradas, los movimientos que deben registrarse y los efectos que estos producen en la información contable.

La síntesis presentada en esta guía tiene por objeto facilitar la comprensión de las principales materias abordadas en el capítulo y servir como orientación para su estudio. Sin embargo, no sustituye la revisión del texto oficial ni de los numerales, instrucciones y cuentas contables específicas establecidos por la Contraloría General de la República. En la práctica, cada ajuste o procedimiento debe ejecutarse conforme a las disposiciones aplicables, considerando los antecedentes que lo justifican y verificando que su registro sea coherente con la situación contable de la entidad.

De esta manera, se busca que la operatoria contable no se reduzca a la ejecución mecánica de asientos, sino que responda a un procedimiento técnicamente fundamentado, debidamente respaldado y consistente con la normativa vigente.

CAPÍTULO V.

GLOSARIO NORMATIVO

El Capítulo V contiene las definiciones de los principales términos técnicos utilizados en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Su propósito es facilitar la comprensión e interpretación de los conceptos contables, estableciendo un lenguaje común que favorezca la aplicación coherente de las disposiciones por parte de las distintas entidades públicas.

Su importancia radica en que permite precisar el significado de conceptos que pueden tener implicancias específicas en el reconocimiento, la medición, la clasificación y la presentación de los hechos económicos. De esta manera, contribuye a reducir interpretaciones diferentes y a fortalecer la uniformidad de los criterios contables.

En la práctica, el Glosario Normativo debe utilizarse como una herramienta de consulta permanente, especialmente cuando surjan dudas sobre el significado de un término o su aplicación dentro de la normativa. Su lectura debe complementarse con la revisión del capítulo y la disposición en que se utiliza cada concepto, considerando siempre el contexto en el que se desarrolla la operación contable.

1. Función del glosario

El glosario define términos que se utilizan a lo largo de la normativa y permite que funcionarios, contadores, auditores y usuarios interpreten de manera consistente los conceptos. Su utilidad es práctica: evita que una palabra técnica se use con un sentido distinto del que le asigna la norma.

2. Familias de conceptos que conviene dominar

- ∴ **Activos y medición:** activo generador y no generador de efectivo, activo intangible, deterioro del valor, costo, valor razonable y tasación.
- ∴ **Instrumentos y obligaciones:** instrumento financiero, pasivo, pasivo contingente, provisión y baja en cuentas.
- ∴ **Relaciones entre entidades:** concedente, concesionario, entidad controladora, entidad controlada, estados financieros individuales, separados y consolidados.
- ∴ **Operaciones públicas:** transferencias, multas, Fondo Común Municipal, fondos en administración y beneficios sociales.
- ∴ **Moneda y medición:** moneda funcional, moneda extranjera y fluctuaciones de tipo de cambio.
- ∴ **Políticas y estimaciones:** políticas contables, errores, estimaciones y tratamientos asociados.
- ∴ **Activos y acuerdos especiales:** agricultura, acuerdos conjuntos, concesiones, arrendamientos y activos mantenidos para la venta.

3. Cómo utilizarlo

Ante una duda, conviene buscar primero el término en el glosario y luego volver al capítulo específico donde se regula. La definición general ayuda a entender el concepto, pero el tratamiento contable concreto depende de los criterios, excepciones y condiciones establecidos en la norma correspondiente.

El glosario no debe utilizarse como sustituto de la norma específica. Por ejemplo, saber qué es un pasivo no basta para determinar si una situación particular se reconoce como provisión o se revela como pasivo contingente, para ello se deben aplicar los requisitos del capítulo II.

La Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada mediante la Resolución N.º 1 de 2026 de la Contraloría General de la República (CGR), debe entenderse como un marco integrado en el que cada capítulo cumple una función específica dentro del proceso contable. Su propósito no es únicamente establecer cómo registrar las operaciones, sino asegurar que los hechos económicos sean correctamente interpretados, reconocidos, medidos y presentados, generando información financiera confiable y útil para la gestión pública.

Los cinco capítulos se complementan de la siguiente manera:

1. **Capítulo I. Marco Conceptual:** proporciona los fundamentos para comprender la naturaleza de los hechos económicos y el propósito de la información financiera.
2. **Capítulo II. Normativa:** establece los criterios específicos para determinar cómo deben reconocerse, medirse, clasificarse, presentarse y revelarse las distintas operaciones y saldos contables.
3. **Capítulo III. Estados Financieros:** define cómo debe organizarse y presentarse la información financiera para comunicar adecuadamente la situación económica y financiera de la entidad.
4. **Capítulo IV. Operatoria Contable:** regula determinados procedimientos contables específicos, incluidos ajustes y movimientos necesarios para mantener la continuidad y consistencia de los registros.
5. **Capítulo V. Glosario Normativo:** facilita la interpretación de los conceptos técnicos y contribuye a una aplicación uniforme de las disposiciones.

En términos prácticos, estos capítulos se aplican de manera complementaria: primero se comprende el hecho económico, luego se determina el tratamiento establecido por la normativa, se efectúan los registros y procedimientos correspondientes, se verifica la consistencia de los saldos y, finalmente, se presenta la información en los estados financieros. Durante todo este proceso, las definiciones del glosario sirven de apoyo para interpretar correctamente los términos utilizados.

Es importante precisar que esta secuencia representa una forma práctica de comprender la relación entre los capítulos, y no necesariamente un orden cronológico estricto, ya que determinadas operaciones requieren revisar simultáneamente distintas disposiciones.

Ejemplo transversal: adquisición de una camioneta municipal

Supongamos que una municipalidad adquiere una camioneta para realizar inspecciones de obras y otras actividades propias de su gestión. Esta operación permite comprender cómo se relacionan los cinco capítulos en una situación concreta.

1. Comprender la operación

Se identifica la finalidad de la adquisición y se revisan los antecedentes que la respaldan, como la autorización correspondiente, el contrato u orden de compra, la factura, la recepción conforme y los antecedentes presupuestarios.

Capítulo I: Marco Conceptual.

2. Determinar el tratamiento contable

Se verifica si el vehículo cumple los requisitos para reconocerse como bien de uso, se determina su costo conforme a la norma aplicable y se identifican los criterios correspondientes a su medición posterior.

Capítulo II: Normativa.

3. Registrar la operación

Se reconocen el activo y la obligación cuando corresponda, conforme a las reglas aplicables. Al efectuar el pago, se cancela la obligación y se registra la salida de fondos. La ejecución presupuestaria y la contabilidad patrimonial deben mantenerse coordinadas, sin confundir sus respectivos registros.

Capítulo IV: Operatoria Contable, junto con las disposiciones específicas aplicables.

4. Controlar y presentar la información

La municipalidad mantiene el control del vehículo, revisa su vida útil, reconoce la depreciación y evalúa posibles indicios de deterioro cuando corresponda. Sus valores contables se reflejan en los estados financieros de acuerdo con la normativa.

Capítulo III: Estados Financieros.

5. Interpretar los conceptos técnicos

Se consulta el glosario para precisar el significado de los términos utilizados, como activo, costo, depreciación y deterioro, atendiendo a las definiciones de la normativa.

Capítulo V: Glosario Normativo.

Este ejemplo demuestra que la responsabilidad contable no termina con el registro de la factura ni con el pago del vehículo. También comprende su adecuada incorporación a los registros, el control de su existencia y utilización, el reconocimiento de los efectos contables que correspondan durante su vida útil y la presentación de información debidamente respaldada.

Los asientos, las cuentas y los procedimientos definitivos deben determinarse conforme al texto oficial de la resolución, las instrucciones aplicables y el plan de cuentas vigente.

REFLEXIONES FINALES

Desde Robcamp & Asociados SpA, entendemos que la **Resolución N.º 1 de 2026 de la Contraloría General de la República** representa un avance relevante en la actualización y unificación de la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Su implementación constituye una oportunidad para fortalecer la gestión financiera de las instituciones públicas y municipales, mejorar la calidad de la información contable y consolidar criterios técnicos que permitan representar adecuadamente la realidad económica de cada entidad.

A nuestro juicio, este proceso no debe abordarse únicamente como una actualización del plan de cuentas o una modificación de los procedimientos de registro. Requiere una revisión integral de los procesos administrativos, presupuestarios y contables, así como de los controles que respaldan las operaciones. Para ello, resulta fundamental contar con antecedentes completos y oportunos, fortalecer la coordinación entre las unidades de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control Interno, y mantener un seguimiento permanente de los activos, las obligaciones, los contratos y los demás elementos que inciden en la situación financiera institucional.

Desde una perspectiva técnica y profesional, consideramos que la correcta aplicación de esta normativa comienza por comprender la naturaleza de cada hecho económico y determinar el tratamiento contable que le corresponde. Esto implica establecer oportunamente su reconocimiento, aplicar los criterios de medición pertinentes, efectuar los registros con respaldo documental suficiente y presentar la información de manera coherente con las disposiciones vigentes. La contabilidad, por tanto, no debe limitarse a asignar cuentas o ejecutar asientos, sino que debe sustentarse en un análisis técnico que permita comprender los efectos patrimoniales, presupuestarios y financieros de cada operación.

Estimamos especialmente importante fortalecer la relación entre la contabilidad patrimonial y la ejecución presupuestaria. Ambas proporcionan información complementaria y deben mantener la debida consistencia, sin perder de vista sus objetivos específicos. Su adecuada articulación permite explicar las operaciones realizadas, analizar las variaciones de los saldos, identificar diferencias y verificar que la información financiera se encuentre debidamente respaldada. Este trabajo es esencial para elaborar estados financieros confiables y facilitar tanto la toma de decisiones como las labores de control y fiscalización.

También debemos reconocer que la calidad de la información contable no depende exclusivamente de los profesionales que trabajan en esta área. Es el resultado de un esfuerzo institucional en el que participan todas las unidades que originan, autorizan, ejecutan y supervisan las operaciones. Por esta razón, la capacitación de los equipos, la definición clara de responsabilidades, la oportunidad en la entrega de antecedentes y el fortalecimiento del control interno deben ocupar un lugar prioritario en la preparación e implementación de la nueva normativa.

Desde **Robcamp & Asociados SpA**, consideramos que el verdadero valor de este marco normativo se encuentra en su aplicación práctica y en su contribución a una gestión pública más ordenada, transparente y responsable. Una contabilidad bien fundamentada permite conocer no solo los ingresos percibidos y los gastos ejecutados, sino también los recursos que administra una institución, las obligaciones que mantiene, la evolución de su patrimonio y la forma en que su gestión financiera contribuye al cumplimiento de sus objetivos.

El propósito de esta guía es precisamente contribuir a esa comprensión, facilitando el estudio de la normativa y promoviendo una aplicación basada en el análisis, el criterio profesional y el respeto por las disposiciones de la Contraloría General de la República. Buscamos que este material sea un apoyo para quienes tienen la responsabilidad de registrar, revisar, interpretar y utilizar la información financiera pública, entendiendo que detrás de cada registro existen recursos que deben administrarse con responsabilidad y rendirse adecuadamente ante la ciudadanía.

En definitiva, en **Robcamp & Asociados SpA** asumimos el compromiso de contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas, la gestión financiera y el control institucional del sector público y municipal.

Nuestro propósito es promover una contabilidad pública que trascienda el cumplimiento formal de las disposiciones normativas y se consolide como una herramienta estratégica para la gestión, capaz de proporcionar información confiable, respaldar la toma de decisiones, fortalecer la transparencia y facilitar una rendición de cuentas efectiva.

Creemos que una gestión financiera sólida comienza con información contable íntegra, oportuna y técnicamente fundamentada, y se proyecta en una administración responsable de los recursos públicos, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales y al servicio de la ciudadanía.

Desde esta convicción, ponemos nuestro conocimiento y experiencia profesional al servicio de las instituciones, contribuyendo a una gestión pública más transparente, eficiente y responsable.



Octubre - 2026
Badajoz 100, Oficina 1014, Las Condes
www.robcamp.cl